

06/09



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2016 de fecha 16 de marzo de 2016, el Acuerdo de Concejo N° 027-2016-MPH, de fecha 17 de marzo de 2016, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; dispositivo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas....";

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 79° numeral 6.3.3., contempla como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, normar. Regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 027-2016-MPH, de fecha 17 de marzo de 2016, se acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la empresa ENTEL PERÚ S.A. y la Municipalidad Provincial de Huaraz, para EMBELLECIMIENTO DE LA CIUDAD DE Huaraz, modificando las clausulas segunda acápite 2.2 y el tercer párrafo de la clausula décima, las mismas que quedarán redactadas de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA:

2. En este sentido, ENTEL, se obliga a entregar e instalar la cantidad de 100 señalizadores peatonales con nomenclatura de las calles dentro del Distrito de Huaraz así como implementar gratuitamente la estructura de 06 paraderos al público para el uso del transporte público dentro del Distrito de Huaraz conforme a lo establecido por los criterios técnicos contenidos en el Informe N° 156-2016-MPH-GDUyR/SGPUyR/SG de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

fecha 14 de marzo de 2016 la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Rural. El contenido publicitario serán las que ENTEL determine y las dimensiones de las estructuras en base al informe de la referencia.

CLAUSULA DÉCIMA:

Ambas partes acuerdan establecer una estrecha coordinación para lograr la oportuna ejecución de este acuerdo; asimismo, cuando en la ejecución o interpretación del mismo surja alguna discrepancia, ésta será resuelta por las partes bajo los principios de buena fe, justicia, moralidad, imparcialidad y economía.

Del mismo, si no se pudiera llegar a una solución de conformidad a las intenciones del párrafo precedente, la parte afectada podrá iniciar las acciones legales correspondientes ante el órgano jurisdiccional competente; asimismo, las partes renuncian expresamente a su fuero personal, debiendo acogerse a las decisiones de los Tribunales y Jueces del Distrito Judicial de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Finanzas y demás órganos administrativos de la municipalidad, cumplan cabalmente con el presente acuerdo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR mediante Ordenanza Municipal: **EXONERAR** por el plazo de duración el convenio del pago de licencia de anuncios publicitarios a la empresa ENTEL PERÚ S.A. para efectuar publicidad y exclusivamente en los 10 paraderos y los relojes digitales que serán objeto de reparación y mantenimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la elaboración de la Ordenanza Municipal.

Que, los Artículos 38° 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno y regula los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, las Ordenanzas forman parte del Ordenamiento Jurídico Municipal, por lo que las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia;

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, con el voto de la MAYORÍA de los miembros del Concejo Municipal (abstención del señor regidor Poma), con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA POR EL PLAZO DE DURACIÓN EL CONVENIO DEL PAGO DE LICENCIA DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS A LA EMPRESA ENTEL PERÚ S.A. PARA COLOCAR 100 (CIEN) SEÑALIZADORES PEATONALES CON NOMENCLATURA DE LAS CALLES DENTRO DEL DISTRITO DE HUARAZ, ASÍ COMO IMPLEMENTAR GRATUITAMENTE LA ESTRUCTURA DE 06 (SEIS) PARADEROS AL PÚBLICO PARA EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA por el plazo de duración el convenio del pago de licencia de anuncios publicitarios a la empresa ENTEL PERÚ S.A. para colocar 100 (cien) señalizadores peatonales con nomenclatura de las calles dentro del Distrito de Huaraz, así



04
04



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

como implementar gratuitamente la estructura de 06 (seis) paraderos al público para el uso del transporte público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General los actos de formalización que correspondan al acuerdo adoptado precedentemente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos administrativos de la municipalidad den cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal deberá de publicarse en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz (www.munihuaraz.gob.pe), conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

03
06

CÓNVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento privado, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran los siguientes sujetos de derecho:

- **ENTEL PERÚ S.A.**, identificada con RUC N° 20106897914, con domicilio en Av. república de Colombia N°791 (piso 14 esq. cuadra 34 Paseo de la República Lima - Lima - San Isidro, debidamente representada por la empresa **J y E TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.**, siendo el representante legal Juan Oscar Epifania Lozada, identificado con DNI N° 40003281, a quien en adelante se le denominará **ENTEL**; y de la otra parte:
- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**, identificado con RUC N° 20172268430; con domicilio ubicado en Av. Luzuriaga N° 734, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Ancash; debidamente representada por su Alcalde: Dr. Alberto Espinoza Cerrón, identificado con DNI N° 31654988; a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**;

Bajo los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 **ENTEL** es una persona jurídica de derecho privado, operadora de servicios públicos de telecomunicaciones, quien cuenta con la concesión y demás autorizaciones correspondientes, emitidas por el Gobierno Peruano y, como tal, es una empresa peruana constituida con arreglo a la legislación vigente.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público interno, conformada como un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Perú.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1 El presente Convenio interinstitucional tiene por objeto promover la cooperación entre ambas partes, a fin de colaborar en el mejoramiento de la señalización peatonal o identificación de calles de la localidad de Huaraz y promover la difusión de la marca **ENTEL** en dicho ámbito territorial, conforme con los términos y condiciones pactado en el presente Convenio.
- 2.2 En ese sentido, **ENTEL** se obliga a entregar e instalar la cantidad de cien (100) **señalizadores peatonales** (consistentes en identificadores de calles) y seis (06) **paraderos** los que en adelante se denominarán **LAS ESTRUCTURAS**, en las ubicaciones exactas que se encuentran detalladas en el **Anexo N° 1**, que forma parte integrante del presente Convenio. El contenido publicitario serán las que **ENTEL** determine y las dimensiones de **LAS ESTRUCTURAS**, serán las que se consignan en el Anexo N°01.
- 2.3 En concordancia con lo anterior, **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **ENTEL** a instalar **LAS ESTRUCTURAS** y colocar y exhibir en ellas, los anuncios publicitarios y/o elementos publicitarios que estime convenientes, pudiendo ser cambiados en cualquier momento por otros anuncios publicitarios de las mismas u otras dimensiones y características que **ENTEL** determine.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1 En concordancia con el objeto del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

Juan Oscar Epifania Lozada
GERENTE GENERAL
J y E TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ALCALDÍA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- a) Otorgar las facilidades de acceso necesarias para la instalación de **LAS ESTRUCTURAS** y mantenerlas instaladas en las ubicaciones detalladas en el Anexo N° 1, donde puedan ser visualizados por todos los vecinos del ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD** y el público en general.
- b) Promover entre sus trabajadores y público en general el cuidado y uso responsable de **LAS ESTRUCTURAS**.
- c) Velar, en la medida de sus posibilidades, por el buen uso, cuidado y conservación de **LAS ESTRUCTURAS**, así como de los elementos publicitarios instalados en ellas.



3.2 Por su parte, ENTEL se compromete a:

- a) Instalar e Implementar **LAS ESTRUCTURAS** en las ubicaciones detalladas en el Anexo N° 1; pudiendo valerse de cualquier tercero que designe.
- b) Incluir en **LAS ESTRUCTURAS** los anuncios publicitarios relacionados a cualquiera de sus marcas y/o a cualquiera de los productos o servicios que comercializa.
- c) Será de cargo de ENTEL el proveer **LAS ESTRUCTURAS**, pudiendo valerse de cualquier proveedor que considere conveniente.
- d) Realizar el mantenimiento y limpieza periódica de **LAS ESTRUCTURAS** de manera que éstas y los elementos publicitarios que hayan sido instalados en ellas se mantengan en óptimas condiciones de conservación y exhibición.
- e) Retirar los anuncios publicitarios de **LAS ESTRUCTURAS** al término del presente Convenio.



Las partes acuerdan que ninguna de ellas podrá exigirle a la otra parte ninguna contraprestación u obligación adicional a las expresamente pactadas en el presente Convenio.

3.4 Queda establecido que el presente Convenio implica desde ya la autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD** para colocar, cambiar, instalar y/o exhibir los elementos publicitarios de ENTEL, así como instalar **LAS ESTRUCTURAS** y todas las obras y actividades conexas que ello implique; con lo cual, **LA MUNICIPALIDAD** garantiza que no será necesario para ENTEL solicitar permisos o licencias adicionales.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

4.1 El plazo de duración del presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2018; el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo expreso y por escrito entre las partes. No obstante, ENTEL podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita con siete (07) días de anticipación a **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2 Las partes acuerdan que a la finalización del presente Convenio, o que éste haya sido resuelto anticipadamente por alguna de las causales establecidas en la cláusula séptima o por decisión unilateral de ENTEL, **LAS ESTRUCTURAS** pasarán a ser de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**; ello sin perjuicio de su obligación actual de cumplir con mantener el cuidado y conservación de los mismos durante la vigencia del Convenio.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD

5.1 **LA MUNICIPALIDAD** será la única y exclusiva responsable (civil, penal y administrativa) frente a:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

03

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso en la ejecución del presente Convenio. Para garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso las partes, convienen lo siguiente:

- Mantener la confidencialidad de la información limitando su difusión estrictamente a las personas que colaboren en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, o bien cuando así lo exija una orden judicial.
- Tratar la información confidencial con el mismo grado de cuidado que cada una de las partes aplica a su propia información confidencial.
- Utilizar la información confidencial exclusivamente para el cumplimiento del presente Convenio.

El contenido del presente convenio y la documentación que se acompaña al mismo, no forma parte de la información confidencial a la que se alude en esta cláusula.

NOVENA.- DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente acuerdo. Todas las notificaciones y/o comunicaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con este acuerdo se dirigirán válidamente a los referidos domicilios, salvo que medie previo aviso comunicado por escrito a través de una carta simple con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha desde la que regirá cualquier cambio al respecto, en cuyo caso las nuevas comunicaciones o notificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio que se señale.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

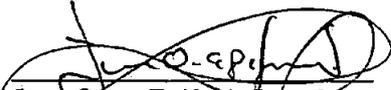
Ambas partes acuerdan establecer una estrecha coordinación para lograr la oportuna ejecución de este acuerdo; asimismo, cuando en la ejecución o interpretación del mismo surja alguna discrepancia, ésta será resuelta por las partes bajo los principios de buena fe, justicia, moralidad, imparcialidad y economía.

Del mismo modo, si no se pudiera llegar a una solución de conformidad a las intenciones del párrafo precedente, la parte afectada podrá iniciar las acciones legales correspondientes ante el órgano jurisdiccional competente; asimismo las partes renuncian expresamente a su fuero personal, debiendo acogerse a las decisiones de los Tribunales y Jueces del Distrito Judicial de Huaraz.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo en tres (03) ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de Huaraz a los veintiocho días del mes de Marzo del año 2016.

JYE TELECOMUNICACIONES S.A.S.
Juan Oscar Epifanía Lozada
GERENTE GENERAL




Juan Oscar Epifanía Lozada
ENTEL PERU S.A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 1

LAS ESTRUCTURAS

DIRECCION	SEÑALIZADORES	PARADEROS
AV. AGUSTIN GAMARRA CON 13 DE DICIEMBRE	1	
AV. AGUSTIN GAMARRA CON JR. CARAZ	1	
AV. AGUSTIN GAMARRA CON AV. LAS AMERICAS	1	
AV. AGUSTIN GAMARRA CON AV. RAYMONDI	2	
AV. AGUSTIN GAMARRA CON JR. JOSE DE LA MAR	1	
AV. AGUSTIN GAMARRA CON JUAN DE MORALES	1	
AV. AGUSTIN GAMARRA CON JR. JOSE DE SUCRE	2	
AV. AGUSTIN GAMARRA CON JR. 28 DE JULIO	2	
AV. AGUSTIN GAMARRA CON FEDERICO SAL Y ROSAS	2	
AV. AGUSTIN GAMARRA CON V. PEDRO DE VILLON	1	
JR. CAJAMARCA CON JR. 13 DE DICIEMBRE	1	
JR. CAJAMARCA CON JR. CARAZ	2	
JR. CAJAMARCA CON AV. RAYMONDI	1	
JR. SIMON BOLIVAR CON JOSE DE LA MAR	1	
JR. SIMON BOLIVAR CON RAYMONDI	1	
JR. SIMON BOLIVAR CON PASAJE JULIAN DE MORALES	1	
JR. SIMON BOLIVAR CON JR. JOSE DE SUCRE	2	
JR. SIMON BOLIVAR CON 28 DE JULIO	2	
JR. SIMON BOLIVAR CON FEDERICO SAL Y ROSAS	2	
JR. SIMON BOLIVAR CON AV. PEDRO VILLON	2	
AV. FITZCARRALD CON 13 DE DICIEMBRE	2	
AV. FITZCARRALD CON JR. CARAZ	2	
AV. FITZCARRALD CON AV. RAYMONDI	1	
AV. MARISCAL TORIBIO LUZURIAGA CON AV. RAYMONDI	1	1
AV. MARISCAL TORIBIO LUZURIAGA CON JR. JOSE DE LA MAR	2	
AV. MARISCAL TORIBIO LUZURIAGA CON JUAN DE MORALES	2	
AV. MARISCAL TORIBIO LUZURIAGA CON JOSE DE SUCRE	2	1
AV. MARISCAL TORIBIO LUZURIAGA CON 28 DE JULIO	2	1
AV. MARISCAL TORIBIO LUZURIAGA CON FEDERICO SAL Y ROSAS	2	
AV. MARISCAL TORIBIO LUZURIAGA CON AV. PEDRO VILLON	2	1
JR. SAN CRISTOBAL CON 13 DE DICIEMBRE	1	
JR. SAN CRISTOBAL CON JR. CARAZ	1	
JR. SAN CRISTOBAL CON AV. RAYMONDI	1	
JR. JOSE DE SAN MARTIN CON AV. RAYMONDI	1	
JR. JOSE DE SAN MARTIN CON PASAJE JOSE DE LA MAR	1	
JR. JOSE DE SAN MARTIN CON JIRON JOSE DE LA MAR	1	
JR. JOSE DE SAN MARTIN CON JR. JUAN DE MORALES	1	

Jefe de Comunicaciones
Jefe de Asesoría Jurídica
Gerente General





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

01

JR. JOSE DE SAN MARTIN CON MARISCAL ANDRES CACERES	1	
JR. JOSE DE SAN MARTIN CON JR. JOSE DE SUCRE	2	
JR. JOSE DE SAN MARTIN CON JR. JUAN DE MATA ARNAO	1	
JR. JOSÉ DE SAN MARTIN CON JR. 28 DE JULIO	2	
JR. JOSÉ DE SAN MARTIN CON JR. FEDERICO SAL Y ROSAS	1	
JR. JOSE DE SAN MARTIN CON JR. JUAN DE LA CRUZ ROMERO ARNAO	2	
JR. JOSE DE SAN MARTIN CON PEDRO VILLON	2	
JR. HUALCAN CON 13 DE DICIEMBRE	1	
JR. HUALCAN CON JR. CARAZ	1	
JR. HUALCAN CON AV. RAYMONDI	1	
JR. JUAN DE LA CRUZ ROMERO ARNAO	1	
AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL OESTE CON PTE. BOLIVAR	1	
AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL OESTE CON JR. CARAZ	1	
AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL OESTE CON AV. RAYMONDI	2	
AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL OESTE CON BOLOGNESI	2	1
AV. CONFRATERNIDAD INTERN. OESTE CON JR. MARISCAL A. ANDRES CACERES	1	
AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL OESTE CON 28 DE JULIO	1	
AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL OESTE CON 27 DE NOVIEMBRE	2	1
AV. 27 DE NOVIEMBRE	1	
	80	6

UYE TELECOMUNICACIONES S.A.S.
 JUAN ESPINOZA CERRON
 GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

 VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRON
 ALCALDE PROVINCIAL